

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 019-2023

A LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL 17 DE MARZO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

Acta número diecinueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 14:00 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 15:25 horas del 17 de marzo del 2023. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Gilbert Camacho Mora, quien se encuentra de vacaciones, según consta en el acuerdo 018-014-2023, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del 2023. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.***2.1 - Propuesta de lineamientos Canon Regulación 2024*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-019-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

Se unen a la sesión los señores Alan Cambroner Arce, Lianette Medina Zamora, Mario Luis Campos Ramírez y Emanuel Rodríguez Badilla, para participar en la exposición del siguiente tema.

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023****2.1 - Propuesta de lineamientos Canon Regulación 2024**

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio 02238-SUTEL-DGO-2023, del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2024.

De seguido el intercambio de impresiones:

“Alan Cambronero: Buenas tardes Esta sesión la solicitamos para conocer los lineamientos del canon de regulación del 2024, se presenta mediante el oficio 02238-SUTEL-DGO-2023. Primero vamos a ver lo que es la metodología del tipo de cambio y la estimación de la inflación y luego los lineamientos que estamos proponiendo al Consejo para esta fase de formulación, empezamos con el detalle del tipo de cambio.

Lianette Medina: Buenas tardes. Vamos a conversar sobre la metodología del tipo de cambio e inflación para la formulación de cánones 2024. Ella es parte de los lineamientos que se están incorporando como complemento a los lineamientos para el canon de regulación. Para esta ocasión, hacemos el ejercicio con dos modelos; el primer modelo es el de paridad del poder adquisitivo. Aquí es importante mencionar que los datos que se consideran son datos del Banco Central de Costa Rica y están reflejados en el mismo documento, las expectativas de inflación e información externa de Estados Unidos, de la empresa estatista, también proyectada para el 2024. Este es el primer cálculo realizado. Tenemos unas expectativas del Banco Central a 24 meses con un resultado de 5,30%.

Tenemos una inflación externa proyectada, según les explicaba, de la empresa estatista, que es de un 5,18, la variación entre estos dos elementos es de 0,12 y consideramos un tipo de cambio de venta al 31 de diciembre del 2022, que era de 601,99. Este 601 con esa variación del 0,12 implica un incremento de 0,73 y este primer escenario nos da un resultado de un tipo de cambio para el 2024 de 602,72.

Hacemos un segundo ejercicio tomando en cuenta las expectativas del tipo de cambio, también publicadas por el Banco Central, a 24 meses. Aquí en el documento se ve la información base utilizada y este es un ejercicio más simple, pero tomando en cuenta la información del Banco Central, entonces las expectativas a diciembre del 2022, pero proyectado a 24 meses, es un crecimiento de un 0,70%, al tipo de cambio de 602 que teníamos, significa un incremento de 4 colones, lo que implicaría un tipo de cambio de 606 colones. Debido a la variabilidad que ha habido en el tipo de cambio y que estamos viendo un comportamiento hacia la baja en este año y a finales del pasado, el cual se espera que se va a mantener por un periodo, más algunos elementos macroeconómicos del entorno, tanto nacional como internacional, tema de divisas, entre otros, nosotros recomendamos que el escenario que se utilice es el de los 606 colones. Esto también para disminuir hasta donde sea posible el riesgo por el tema cambiario.

Además de eso, tenemos identificada dentro de los lineamientos la posibilidad de hacer el ajuste posteriormente, cuando se dé la etapa de formulación presupuestaria. Recordemos que nosotros estamos haciendo una planeación mucho antes que la mayoría de las instituciones, porque estamos a marzo del 2023 y el presupuesto se presenta a septiembre, entonces, debido a esos mismos cambios es por lo que tendríamos que hacer los ajustes. Alguna observación, aclaración con mucho gusto.

Bueno, vamos a hablar sobre los lineamientos para el proceso de formulación del canon de regulación para el 2024. Lo primero es que esto se hace de acuerdo con la normativa, no se establecen fechas de presentación ante la Contraloría General de la República y tomando en cuenta los mismos criterios que ellos han emitido, entonces uno de los primeros temas que vamos a resaltar es cómo se utilizarían o qué información tienen que brindar las dependencias y cómo se calcula para el proceso de cambio.

Entonces el primer elemento son las contrataciones vigentes en dólares. Estas contrataciones vigentes se calcularán con el incremento por tipo de cambio, o sea, el que acabamos de ver y eventuales ajustes de precio, previa justificación. Quiere decir que si de alguna manera, aparte del tipo de cambio, es necesario un

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

ajuste de precios, las Direcciones o las dependencias tendrán que justificar. Además de eso, se debe indicar el número de contratación, el nombre, el plazo y muy importante, indicar puntualmente si vence en el 2024, si será ampliada o si se va a incluir una contratación nueva o si esta termina en ese momento. La misma situación con las contrataciones vigentes en dólares, aquí también se debe identificar si hay ajustes por cambio de precios, también con una justificación haciendo el mismo detalle respecto a la contratación.

Los costos recurrentes que no están relacionados con una contratación vigente, se tomarán en cuenta la ejecución del 2022 más la inflación proyectada, que es uno de los parámetros que acabamos de ver en el documento anterior. Estos costos recurrentes, algunos de los ejemplos, son los costos por servicios, energía, agua, etcétera.

Los costos nuevos en dólares y colones. Este es el elemento que será sujeto a mayor análisis, o sea, las dependencias pueden solicitar un costo nuevo, pero tienen que hacer la justificación y una vez que ya se cuente con toda la información del canon, se identificarán todos esos costos nuevos para saber si estaríamos cumpliendo el límite máximo que se establezca por parte del Consejo y que estamos recomendando en estos lineamientos, en caso de que el límite sea inferior, podemos incorporar estos costos nuevos según las prioridades y si el límite es superior, tendríamos que hacer una reducción, tomando en cuenta la importancia y prioridades para cada uno de estos costos.

Esto normalmente lo hemos hecho en sesiones de trabajo con la participación del Consejo, la Unidad de Planificación, el Director de Operaciones y los responsables presupuestarios de cada una de las unidades que están proponiendo esos recursos, para determinar cuáles recursos podrían permanecer en el canon y cuáles tendrían que ser limitados.

En el caso de remuneraciones, es uno de los elementos que vamos a conversar más adelante y es una propuesta que está siendo fundamentada por la Unidad de Recursos Humanos.

Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios. Bueno, realmente esto no ha tenido variación, es lo que venimos usualmente haciendo. Hay un responsable presupuestario de cada una de las dependencias. En el caso de Miembros del Consejo y asesores no hay una persona definida, ese sería uno de los aspectos que si es posible el Consejo podría definirlo. También tenemos una situación particular, en el caso de la Unidad de Comunicación, que es una de las adscritas al Consejo y es que don Eduardo Castellón se encuentra incapacitado y era el enlace designado desde años anteriores; aquí también habría que tomar una decisión, qué recursos se incorporan debido a que don Eduardo no está.

Bueno, todos los otros enlaces que históricamente venimos presentando en cada Dirección, también el Director General, como parte del equipo, una vez que se define la información, se le traslada a la Unidad de Planificación, integramos la información, identificamos los costos nuevos y hacemos las reuniones de trabajo que acabamos de conversar.

La determinación de las prioridades institucionales, esto es lo que nos va a permitir ver cuáles son los primeros costos que debemos cubrir. Los primeros son los costos fijos, todos los gastos de operación y aquí vienen la mayoría de las partidas que son costos fijos, servicios de todos los tipos, alquileres, las remuneraciones como primer elemento, entre otros. Tenemos un segundo grupo, que son los gastos comprometidos. Esto hace referencia a las contrataciones en marcha, o sea, que ya se están ejecutando y que también hay una obligación contractual por parte de la organización. Aquí están las principales partidas que normalmente entran en esta categoría.

Tenemos los proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional 2024. Este documento será expuesto al Consejo en la próxima sesión de trabajo, ya está elaborado y posteriormente enviado a la Junta Directiva de la Aresep. Luego tenemos los costos nuevos del periodo, que son las actividades nuevas, que ya se sabe para qué serán, tienen que ser justificadas por las Direcciones y también como costos nuevos se incluiría la parte de estimación de nuevas plazas, todos ellos justificados. Estos costos nuevos son parte de lo que acabamos de conversar, que serían sujetos de análisis en caso de que no se cumpla el límite establecido.

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

Hay una serie de criterios que se deben analizar para ver cuál sería la prioridad en caso de los costos nuevos, el monto propuesto, la relación con el plan estratégico, la justificación que presenta la Dirección en el cual se identifique cómo impacta el valor público, el histórico de ejecución de las Direcciones. En caso de que 2 Direcciones tengan costos similares en cuantía e impacto, veremos la ejecución presupuestaria promedio de los últimos 3 años para poder identificar cuáles costos se mantendrían y cuáles no, o cuáles se incorporarían como costos nuevos.

Vamos a ver el límite de gasto máximo para el canon de regulación 2024. Lo primero que hay que mencionar es que estamos haciendo un símil con la regla fiscal, que todavía no se ha definido, pero que la misma norma establece la forma de calcular, entonces hicimos un cálculo cumpliendo con los elementos que la ley establece y tomando en cuenta el Producto Interno Bruto, la tasa de crecimiento proyectada del PIB, el promedio de crecimiento y la deuda total PIB.

Aquí vemos también las fuentes de información que sirven para fundamentar que esta fue la información que se utilizó, junto con el vínculo, también la información tomada en cuenta para lo que es deuda total PIB, fue la indicada por el Ministerio de Hacienda y la que está relacionada con el PIB es la que publica el Banco Central de Costa Rica.

Una vez presentado esto, vemos el cálculo en sí. Recordemos que estos elementos los establece la norma, o sea, hay que tomar en cuenta el PIB nominal, esto nos da una tasa de crecimiento de un año respecto al otro, se hace el promedio de los últimos cuatro periodos, vemos el porcentaje de deuda total PIB, que en este caso el Ministerio de Hacienda dice que para el 2022 fue un 63,80 y eso nos va a dar el porcentaje de crecimiento de la regla fiscal para el 2024, que es de un 3,47; este sería el límite máximo que podría crecer el canon de regulación de las telecomunicaciones.

En este caso, vamos a hacer el cálculo o hacemos el cálculo del monto ya cuantificable, tomamos en cuenta el presupuesto inicial para el 2023, que es de 7.628 y consideramos este crecimiento -que se acaba de explicar- que es el límite máximo que podría crecer, que implicaría 264 millones; como resultado final, el canon de regulación solo podría crecer hasta 7.893. Este límite es el que nos va a marcar cuántos costos nuevos se podrían incorporar, si los costos nuevos que se están solicitando son superiores a los 7.893, entonces, sería necesario hacer una reducción y de ahí la aplicación de todos estos parámetros que acabamos de comentar.

Tenemos dos variables macroeconómicas estimadas, porque son parte del cálculo necesario, el tipo de cambio que es de 606 colones por dólar -como lo vimos previamente- y la inflación de un 5.30, que también es parte de la metodología del tipo de cambio y considerando las expectativas, según la encuesta del Banco Central, a 24 meses.

Un apartado importante es que se cumple dentro de los lineamientos, se indica que debe haber un cumplimiento en la vinculación plan-presupuesto y que conforme nos ha indicado la Contraloría, esta vinculación tiene que ser del 100%, o sea, las metas y actividades tienen que estar vinculadas de forma completa con el presupuesto.

Tenemos la incorporación de los proyectos POI, que como acabamos de conversar, se encuentran en proceso de aprobación y también la incorporación de las actividades de rutina. Todo eso, como mencionaba, haría que la vinculación esté al 100% y esta información también tiene que ser registrada en el sistema de la Contraloría General de la República.

Está el apartado de lineamientos para la formulación de remuneraciones, en este caso no sé si lo va a explicar don Alan o Emmanuel, para continuar con la exposición.

Alan Cambroner: *Con respecto a los lineamientos de formulación para tema de remuneraciones, hemos tenido que considerar el contexto actual con la recién entrada en vigencia de la Ley marco del empleo público,*

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

cuyo reglamento fue publicado recientemente, el viernes anterior. Hay muchos elementos en análisis, ahorita hay una fuerza de tarea, como el Consejo conoce, conformada por miembros de la Sutel y Aresep, que están por presentar un informe sobre todo ese tema a la Junta Directiva para la próxima semana, para toma de decisiones y algunos lineamientos relacionados con la implementación de esta ley. En este escenario, de muchos cambios en todo lo relativo a las escalas salariales y toda la normativa relacionada con las relaciones laborales de la institución, proponemos estos lineamientos que buscan primeramente cumplir con la normativa y la información disponible a este momento y con algunas propuestas en cuanto a las consideraciones para este canon.

En el uno, se propone no considerar aumentos salariales sobre el régimen de salario global, esto por lo que indicaba, a la fecha no han sido emitido los actos administrativos porque quien tiene las competencias correspondientes es la Junta Directiva para contar con nuevos salarios y esto considerando los transitorios 2 y 3 del reglamento recién publicado, el 10 de marzo.

También es importante hacer referencia a que esta misma Ley marco de empleo público señala en el transitorio 12, que las personas servidoras públicas que sean remuneradas bajo el esquema de salario global estarán excluidas de incrementos salariales por costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d), artículo 11 de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las finanzas públicas. Esta es la que hace referencia a la regla fiscal, de que cuando la relación deuda PIB está sobre el 60%, no proceden aumentos, ahorita no tenemos y ahí se referencian en el documento elementos objetivos para poder proyectar, estimar o suponer que el próximo año esa relación pueda cambiar.

Por supuesto, como en todos estos elementos, todo esto será nuevamente validado en el proceso de formulación presupuestaria del 2024, el presupuesto que se remita a la Contraloría en setiembre ya una vez que se [...] las 3 fuentes de financiamiento.

Tampoco se podrán aplicar incrementos salariales a los que están bajo salario base más pluses -anualidades, carrera profesional-, cuyo salario compuesto sea mayor al que le corresponde a su categoría bajo la modalidad de salario global. Esto, de conformidad con lo que indica el inciso b), del transitorio 11 de la Ley de Empleo Público.

Por otro lado, ante la ausencia de la fecha de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente respecto a la remuneraciones que se deben aplicar a Sutel a partir de la entrada en vigencia de esta ley, se mantiene para los cálculos de las plazas nuevas que se estimen y las vacantes que se tengan que ir cubriendo durante este periodo 2024 [...] estimación, es mantener la escala salarial global actual de las plazas vigentes y para las nuevas, como indicaba, esto también de conformidad con lo indicado en el transitorio 1 y 2 del Reglamento de la Ley 1059. También aquí hago referencia a una directriz recién publicada por Mideplan, la 001-2023-Plan, que establece en su artículo 3 que las instituciones bajo el ámbito de cobertura de la ley marco que ya disponen de salario único o global, podrán continuar aplicando dicho esquema y los montos salariales globales que tienen hasta tanto no se define la escala de salarios globales.

En lo que respecta a incorporación de plazas y asignaciones, igual, como no han sido tampoco emitidas directrices de política presupuestaria para el 2024 por parte del Ministerio de Hacienda, esto de acuerdo con lo que nos llevan los ajustes realizados a la ley de la Aresep en tema salarial y la propia ley marco, se considera prudente incluir una previsión y presupuesto para reasignaciones, tomando como referencia solicitudes formales o las que tiene en este momento Recursos Humanos, proceso que también será validado con el Consejo para definir los criterios dependiendo del cumplimiento de los límites de este canon de regulación.

En cuanto al tiempo extraordinario, la propuesta es mantener el presupuesto inicial del período 2023 sin ajustes y además, se aclara que todo lo anterior -como ya lo he indicado- está sujeto al cumplimiento del límite de crecimiento global establecido en este lineamiento y que podrá ser ajustado durante el proceso de determinación de prioridades institucionales, que será revisado con el Consejo, quien con toda la facultad puede instruir e incorporar recursos adicionales si así lo considera y en los elementos que así lo considere.

17 de marzo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023

En el particular, en la partida de capacitación también se mantendrá el presupuesto inicial del periodo 2023, y en el tema de becas, en estos lineamientos se proponía no disponer de recursos nuevos para estos y cubrir solamente los compromisos adquiridos, no obstante, acá se hace referencia a la sesión de trabajo previa que se tuvo con el Consejo, donde entonces lo que estaríamos proponiendo es un ajuste al acuerdo para que se lea de la siguiente forma.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de ajuste de acuerdo.

Con eso llegamos al final de la presentación de los lineamientos, estamos atentos, más bien.

Federico Chacón: Muchas gracias.

Walther Herrera: Gracias Alan y gracias Lianette por el trabajo que han realizado, solo una consulta sobre lo que Alan anteriormente nos comentó, es sobre las personas que estaban incluyendo para nuevas plazas, cuántas son, qué categorías y cuáles son las personas que estarían también incluyéndose para el tema de recalificaciones y cuántas son, tal vez para tener ese dato por el momento y posteriormente les estaría consultando, ahí en el Consejo hay una solicitud de contratación de la gestión de calidad de parte de la Dirección General de Calidad, que estaría incluyendo también este dinero que se estaría planteando, solamente por el momento.

Alan Cambronero: Con gusto, en el tema de remuneraciones precisamente ahorita está en ese trabajo Emmanuel; tal vez Emmanuel sí puede referirse ahorita a ese detalle que será en todo caso presentado con todo el nivel de detalle que usted indica don Walther.

Respecto a reasignaciones, a la Unidad de Recursos Humanos se le solicitó preparar un detalle, un listado de las solicitudes de reasignaciones que se han presentado a la fecha, que como lo indicamos ahí, se van a estimar esos cálculos, se les va a presentar al Consejo y por supuesto que también tiene que pasar un filtro más y una condición más que es que las directrices presupuestarias que emita la STAP ahora en abril, se faculte o no a esas reasignaciones, como sabemos, este año no existe esa posibilidad legal, ahorita con la entrada en vigencia de la ley marco o la Ley de la Aresep, el ajuste de la Ley 10145 no es factible en este momento realizar reasignaciones para este periodo, quedamos sujetos a que eso sea posible para periodos anteriores, pero le agradezco a Emmanuel tal vez si te referís un poco al detalle de esas que se tienen, que eran las que habían sido incorporadas el año pasado y en las plazas que estamos precisamente en eso en este momento.

Emmanuel Rodríguez: Claro, con gusto, estamos en el proceso de construcción y lo que tenemos es un preliminar; en cuanto a plazas nuevas existe una solicitud de incorporar 8 plazas más una que ya venía del presupuesto aprobado en el inicial 2023. Entonces, como plazas nuevas que habría que hacer todo el proceso de estudio y aprobación, serían 9 plazas en total, estaríamos pasando de 148 plazas en Sutel a 157 en caso de que todas se aprueben; en cuanto a las reasignaciones, tenemos un total de 9 solicitudes mapeadas en diferentes Direcciones, por ejemplo, 2 en el Consejo, 4 en la DGO, 2 en la DGM y una recientemente incluida en la Unidad de Competencia.

Alan Cambronero: Don Walther la otra consulta no recuerdo la que hizo al final, disculpas.

Walther Herrera: No se preocupe en lo absoluto, Alan. Se presentó ayer, no se vio en el Consejo, una solicitud de contratación para el sistema de gestión de calidad de la Dirección General de Calidad. ¿Eso estaría incluyéndose dentro de esta propuesta de cánones, por lo menos la estimación que se espera?

Alan Cambronero: Esa información doña Lianette tal vez se pueda referir.

Lianette Medina: Esa información estaría incluida ahí, porque suponemos, yo no he visto los datos ahorita consolidados, ni el trabajo que está avanzando Ana Yanci, pero es de suponer que la Dirección General de

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

Calidad hizo esa solicitud para incorporarse como parte de todos los requerimientos que todas las Direcciones están haciendo en este momento. No le puedo confirmar ahorita, pero es prácticamente seguro que sí lo ha solicitado Glenn para la incorporación en el presupuesto.

Federico Chacón: *Bueno, no sé si hay algún comentario adicional del equipo.*

Lianette Medina: *Solo quiero hacer un comentario y es que en el contexto actual, con la nueva normativa de la Contraloría en las normas técnicas, si recuerdan en el presupuesto del año anterior se incorpora la visión plurianual. Por lo tanto, todo lo que son contrataciones nuevas, ya desde la etapa del canon tenemos que analizar la viabilidad futura de esas contrataciones, entonces esto es uno de los elementos que deberá ser tomado en consideración cuando se presente el canon y se analice si se está cumpliendo ese límite o no, para ver si son viables presupuestariamente algunas de las contrataciones.*

Federico Chacón: *OK, gracias por la aclaración.*

Walther Herrera: *Solamente una aclaración sobre lo que acaba de decir doña Lianette, esto es una renovación de las contrataciones que se han venido haciendo desde años atrás. Es simplemente que se venció hoy, que hay que recontractar de nuevo, no es una contratación de un servicio nuevo, ni de una consultoría, sino simplemente es que ya se venció o está por vencer el proceso de contratación y hay que contratar de nuevo, solamente. Gracias”.*

El señor Cambronero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-019-2023**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 indica en su artículo 82 lo siguiente con respecto al cálculo del canon:

“Artículo 82.- Cálculos del canon: Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de la siguiente manera:

- a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.*
- b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.*
- c) Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe.”*

- II. El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 5°:

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

“Artículo 5º-Aspectos que deben cumplir los proyectos de cánones de regulación. Los proyectos de cánones deben responder a los postulados legales vigentes, a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en lo que corresponda. Asimismo, éstos deben responder a una proyección de costos e inversiones requeridos para cubrir el servicio de regulación, debidamente vinculado con los planes institucionales.

Será obligación de los sujetos que sometan el proyecto de cánones para aprobación de la Contraloría General, contar con un sistema de costeo que permita determinar el costo de cada una de las actividades ordinarias y especiales que constituyen los programas y proyectos propios de la gestión del ente regulador identificados por cada área de regulación, tal como lo indica el artículo 82 de la Ley N° 7593. La ausencia de dicho sistema de costeo será causal de improbación, en cuyo caso el monto de ingreso aprobado se registrará según lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.”

- III. El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 7º:

Artículo 7º-Requisitos mínimos de presentación del proyecto de canon de regulación. La solicitud de aprobación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- 3) Contar con la estructura de un presupuesto inicial en lo que respecta únicamente a los ingresos por canon de regulación y los gastos correspondientes. [...].”*

- IV. El Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 11º:

Artículo 11.-Análisis para la aprobación de los cánones de regulación. El análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia de los proyectos de cánones de regulación considera su vinculación con los planes institucionales vigentes, atendiendo los principios de la norma legal específica y las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y la debida razonabilidad de los cálculos efectuados de conformidad con el sistema de costeo utilizado. [...].”

- V. El Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones que indica en su apartado segundo:

“Artículo 10-Formulación del canon de regulación. La Sutel definirá anualmente el canon de regulación de las telecomunicaciones, el cual debe ser aprobado por la CGR. El canon se determinará de acuerdo con el principio de servicio al costo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7593 de Aresep.

Artículo 11- Estimación de gastos que sustentan el proyecto de canon. Para calcular el canon deben considerarse únicamente aquellos gastos e ingresos que sean necesarios para la prestación del servicio público de regulación del mercado de las telecomunicaciones, excluyendo aquellos atinentes a la prestación de los servicios de control y gestión de espectro, y los relacionados con la administración y gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). La estimación de estos debe cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

mediante la aplicación de los lineamientos que se aprueben para la formulación anual del canon de regulación.

Artículo 12- Inicio del proceso. La unidad administrativa de Planificación, presupuesto y control interno, o la que por RIOF corresponda, es la encargada de iniciar el proceso de formulación del canon de regulación, asegurando la participación de las Direcciones Generales de la Sutel y las unidades internas. Para tales efectos, el Consejo de la Sutel aprobará un procedimiento que asegure la formulación del canon y el cumplimiento de las fechas y requerimientos de la CGR.

Artículo 13- Distribución de los gastos. Para la formulación del canon cada Dirección y unidad administrativa de la Sutel, será responsable de estimar sus gastos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Asimismo, el procedimiento interno deberá considerar el seguimiento del comportamiento de superávits en las partidas específicas y modificaciones presupuestarias y la distribución de los costos de acuerdo con la metodología establecida por la Sutel.

Artículo 14- Canon bruto. Resulta de la suma de los gastos directos, más los gastos indirectos, menos los otros ingresos.

- VI.** La Dirección General de Operaciones, remite al Consejo de la SUTEL los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2024, mediante el oficio 02238-SUTEL-DGO-2023 del 14 de marzo de 2023.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.** Dar por recibido y aprobar el oficio 02238-SUTEL-DGO-2023 del 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2024.
- 2.** Realizar el proceso de formulación del Canon de Regulación 2024, aplicando el porcentaje de crecimiento definido para el 2023, estimado para el cumplimiento de la regla fiscal, estableciendo un monto máximo de \$7,893,341,712.
- 3.** Instruir a la Unidad de Recursos Humanos a incorporar la estimación de un máximo de 5 posibles becas anuales (3 en Regulación, 1 en Espectro y 1 en Fonatel) con base en los costos promedio de años anteriores asociados a cursos de un nivel máximo de maestría, con el objetivo de incentivar a los funcionarios y propiciar el crecimiento personal y profesional. Lo anterior quedará sujeto al cumplimiento del límite de crecimiento presupuestario.
- 4.** Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que distribuya institucionalmente los documentos antes mencionados, que establecen las condiciones para que las áreas involucradas realicen sus estimaciones presupuestarias para la formulación el Canon de Regulación 2024.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

17 de marzo del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2023**

A las 16:00 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**
SECRETARIO DEL CONSEJO**FEDERICO CHACÓN LOAIZA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO